

ACUERDO DE 16 DE DICIEMBRE 2025 DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA PRUEBA DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA MAYORES DE 25 Y 45 AÑOS, POR EL QUE SE DETERMINAN LAS MEDIDAS QUE GARANTICEN A ESTUDIANTES DE NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO LA REALIZACIÓN DE LA PRUEBA EN LAS DEBIDAS CONDICIONES DE IGUALDAD

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa se fundamenta en el marco normativo que garantiza el derecho a la educación superior en condiciones de igualdad. La Constitución Española consagra en su artículo 14 el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de discapacidad, y en el artículo 27 el derecho a la educación. Este mandato constitucional se desarrolla a través de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU), y de manera específica en la legislación sobre derechos de las personas con discapacidad, destacando el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Dicha normativa impone a las Administraciones Públicas y, por extensión, a las Universidades en el ejercicio de su autonomía, el deber de realizar ajustes razonables para garantizar la participación efectiva de las personas con discapacidad en los procesos de admisión, formación y evaluación, asegurando que la discapacidad no sea un impedimento para acceder a los estudios universitarios.

Las Pruebas de Acceso a la Universidad para mayores de 25 y de 45 años, si bien persiguen flexibilizar la entrada al sistema universitario para quienes no poseen la titulación académica requerida, deben someterse a los mismos principios de inclusión. El formato estandarizado de estas pruebas puede generar barreras para aquellos aspirantes que acrediten algún tipo de necesidad educativa especial, sea por discapacidad, trastornos de aprendizaje o cualquier otra condición debidamente documentada.

La ausencia de un protocolo específico y uniforme para la adaptación de las pruebas en la Comunidad de Madrid podría derivar en una vulneración del principio de igualdad de oportunidades, creando situaciones de desventaja injustificada. Por ello, se hace imprescindible establecer un procedimiento claro, transparente y garantista que asegure la equidad en el proceso de evaluación.

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar el Protocolo de Adaptación de las Pruebas de Acceso para Mayores de 25 y de 45 Años, con el fin de:

- 1. Garantizar la Equidad:** Asegurar que los estudiantes con necesidades educativas especiales dispongan de las condiciones necesarias para demostrar su aptitud y madurez, sin que la adaptación altere la esencia de la prueba o confiera ventajas indebidas.
- 2. Establecer Criterios Comunes:** Determinar las medidas de adaptación (tiempo adicional, uso de medios técnicos, asistencia personal, formato accesible, ubicación específica, etc.) y los procedimientos para su solicitud, justificación y aprobación por la autoridad académica competente.
- 3. Promover la Inclusión:** Reflejar el compromiso institucional del Distrito Universitario de Madrid con la plena inclusión y el apoyo a la diversidad del estudiantado en todas las fases de su vida universitaria.

En virtud de todo lo expuesto, el presente Acuerdo se configura como una herramienta esencial para el ejercicio efectivo de los derechos de los aspirantes con necesidades educativas especiales, reafirmando el papel de las universidades públicas de la Comunidad de Madrid como agentes promotores de la igualdad y la cohesión social.

Por todo ello, en virtud del artículo undécimo de la RESOLUCIÓN de 23 de julio de 2025, de la Dirección General de Universidades, por la que se da publicidad al acuerdo de la Comisión Organizadora por el que se dictan las normas e instrucciones reguladoras de la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años en el ámbito de la Comunidad de Madrid para el año 2026 y posteriores, en el que se recogen las medidas de accesibilidad para alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, la Comisión Organizadora de la Prueba de Acceso a la Universidad de la Comunidad de Madrid para mayores de 25 y 45 años **ACUERDA**:

Aprobar el presente acuerdo cuyo objeto es establecer la regulación del procedimiento y de las medidas de adaptación aplicables en las pruebas de acceso en las universidades públicas de Madrid para mayores de 25 y de 45 años, para las personas que presentan necesidades específicas de apoyo educativo.

Las adaptaciones que son aplicables estarán determinadas por la normativa que rige el examen de acceso y por los recursos materiales y humanos de las universidades.

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

1. Fase de Solicitud de Adaptación

- **Presentación:** Los aspirantes presentarán a la correspondiente universidad organizadora de la prueba la solicitud de adaptación.
- **Plazo:** la solicitud deberá presentarse durante el periodo de matrícula, que será **del 8 al 20 de enero de 2026**. Este plazo será improrrogable.
- **Formato y Requisitos:**
 1. Se utilizará el modelo oficial de **SOLICITUD DE ADAPTACIÓN** recogido en el presente acuerdo, disponible en formato electrónico o procedimiento administrativo, en su caso, en la página web de la universidad organizadora.
 2. La solicitud deberá ir firmada electrónicamente por el aspirante.
 3. La solicitud deberá presentarse acompañada de los correspondientes documentos que justifiquen la solicitud.
 4. La documentación justificativa para cualquiera de los tipos de adaptación solicitados deberá aportarse en castellano o debidamente traducida por traductor jurado.

2. Fase de Instrucción y Resolución

- Concluido el periodo de solicitud, la Universidad valorará las adaptaciones solicitadas en función de las necesidades acreditadas. Una vez efectuada la valoración de las solicitudes, el órgano competente de la Universidad dictará resolución motivada concediendo o denegando las adaptaciones solicitadas, facilitando un plazo de subsanación de 5 días hábiles.

3. Fase de Notificación

- La resolución será publicada por la universidad en su tablón electrónico oficial, sede electrónica o lugar que estime oportuno y que permita a los aspirantes conocer el resultado de su solicitud.
- En el supuesto de que venza el plazo máximo para resolver y notificar sin que el órgano competente haya dictado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo. Esta desestimación tiene los solos efectos de permitir a los interesados y a las interesadas la interposición del recurso administrativo o contencioso-administrativo que resulte procedente, de conformidad con lo dispuesto en el [Artículo 24. Silencio administrativo en procedimientos iniciados a solicitud del interesado](#), de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Régimen de Recursos

- **Recurso de Alzada.** Si existiese disconformidad con la resolución de concesión o denegación de la adaptación, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Comisión Organizadora dirigido al Vicerrectorado competente de la Universidad organizadora, a través de su Sede electrónica, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a su notificación.
- En el supuesto de que venza el plazo máximo para resolver y notificar sin que el órgano competente haya dictado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo. Esta desestimación tiene los solos efectos de permitir a los interesados y a las interesadas la interposición del recurso administrativo o contencioso-administrativo que resulte procedente, de conformidad con lo dispuesto en el [Artículo 24. Silencio administrativo en procedimientos iniciados a solicitud del interesado o la interesada](#) de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ACTUACIÓN DE LOS TRIBUNALES DURANTE EL DESARROLLO DE LA PRUEBA

- Los miembros de los tribunales preservarán en todo momento el anonimato del estudiantado y garantizarán su derecho a las adaptaciones durante todos y cada uno de los ejercicios de la prueba.
- Las universidades se reservan el derecho de ubicar al estudiantado con necesidades específicas de apoyo educativo en los espacios que mejor se adapten al correcto desarrollo de las pruebas.
- Considerando que la adaptación debe garantizar las condiciones de igualdad de todo el estudiantado que concurren a ella, la corrección de los ejercicios de este estudiantado se realizará, en cualquier caso, de forma que se asegure su anonimato y se apliquen los criterios generales y específicos de corrección, en todas y cada una de las fases del proceso de calificación y revisión.

MEDIDAS DE ADAPTACIÓN

Las medidas de adaptación están divididas en tres grupos dependiendo de las necesidades:

- **GRUPO 1:** Adaptaciones aplicadas a estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad.
Documentación obligatoria a aportar: certificado de discapacidad e informe facultativo.
- **GRUPO 2:** Adaptaciones aplicadas a estudiantes con necesidad específica de apoyo educativo y dificultades específicas de aprendizaje.
Documentación obligatoria a aportar: para acreditar las necesidades de adaptación del grupo II, se deberá aportar un informe diagnóstico emitido por el Servicio Público de Salud o un informe

psicopedagógico oficial (colegiado), en el que conste que el aspirante haya sido diagnosticado/a hace un año o más y que la condición se mantiene en la actualidad.

- **GRUPO 3:** Adaptaciones aplicadas a estudiantes que necesitan recursos asociados a enfermedades crónicas que precisen ser utilizados durante los ejercicios de la Prueba o medidas de adaptación asociadas a condiciones personales de salud.

Documentación obligatoria a aportar: informe médico que avale la condición.

En ningún caso se concederán adaptaciones que afecten a la modificación del tipo de respuesta, contenido y redacción de los enunciados.

ADAPTACIONES POR CAUSAS SOBREVENIDAS

Se considerarán causas sobrevenidas aquellas situaciones imprevistas, excepcionales o accidentes que impidan al estudiante realizar la prueba en condiciones de igualdad y que se produzcan con posterioridad al cierre de la resolución final.

El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y se podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes de acuerdo con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Sin perjuicio de lo anterior, contra esta resolución y en su caso, contra la resolución del recurso potestativo de reposición, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

ACUERDO DE 27 DE NOVIEMBRE 2025 DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA PRUEBA DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA MAYORES DE 25 AÑOS, POR EL QUE SE DETERMINAN LAS MEDIDAS QUE GARANTICEN A ESTUDIANTES DE NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO LA REALIZACIÓN DE LA PRUEBA EN LAS DEBIDAS CONDICIONES DE IGUALDAD

(Estos son listados orientativos. La concesión final de las adaptaciones estará condicionada por las instalaciones y recursos de la universidad.)

GRUPO 1: MEDIDAS DE ADAPTACIÓN DESTINADAS A ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES ASOCIADAS A DISCAPACIDAD.

- TIEMPO ADICIONAL (se establecerá tomando como referencia lo recogido en la ORDEN PJC/804/2025, de 23 de julio.)
- MODELO O FORMATO DE EXAMEN
 - Exámenes en Braille
 - Exámenes con formato adaptado: DIN A-3
 - Exámenes en otro tipo de soporte: informático, etc.
 - Adaptación de representaciones gráficas (especificar)
- MEDIOS HUMANOS
 - Acompañamiento de Técnico Especialista: Guía-intérprete, intérprete de lengua de signos, acompañante para lectura labial, ...
 - Acompañamiento de Asistente personal
 - Apoyo por parte de algún miembro del Tribunal (especificar en el informe qué tipo de acompañamiento necesitaría)
 - Lectura de enunciados o aclaración de imágenes o gráficos.
- MEDIOS MATERIALES Y TÉCNICAS. (Serán aportados por el o la estudiante o el centro en el que estudia)
 - Flexo
 - Tele lupa/Lupa
 - Atril
 - Adaptador para escribir
 - Máquina Perkins Braille hablado
 - Equipo de FM
 - Ordenador con Software adaptado
 - Otros (a especificar y justificación o prescripción facultativa)
- ACCESIBILIDAD
 - Facilidad acceso de entrada (Ej.: necesidad de rampa o grúa, etc.)
 - Puertas del aula con una anchura que facilite que pueda entrar una silla de ruedas
 - Ascensor adaptado
 - Baño adaptado
 - Ubicación en el aula (indicar en el informe la más adecuada para el o la estudiante)
 - Mobiliario adaptado (especificar en el informe)

GRUPO 2: MEDIDAS DE ADAPTACIÓN DESTINADAS A ESTUDIANTES CON DIFICULTADES ESPECÍFICAS DE APRENDIZAJE Y TRASTORNOS POR DÉFICIT DE ATENCIÓN E HIPERACTIVIDAD.

- TIEMPO ADICIONAL (máximo 30 minutos para cada examen)
- MODELO O FORMATO DE EXAMEN
 - Exámenes con formato adaptado: DIN A-3.
- LECTURA DE ENUNCIADOS: que el estudiantado solicite ante los vocales del tribunal. No se incluirán las preguntas de las pruebas de idiomas ni los textos que formen parte de los enunciados.
- UBICACIÓN EN EL AULA (especificar en el informe)

GRUPO 3: MEDIDAS DE ADAPTACIÓN DESTINADAS A ESTUDIANTES QUE NECESITAN RECURSOS ASOCIADOS A ENFERMEDAD CRÓNICA.

- Se permitirá al estudiante que acceda al aula con elementos necesarios para el control de la enfermedad: medidor de glucosa, guantes, etc, siempre y cuando vengan recogidas en un informe médico oficial.

**PROPIUESTA DE CALENDARIO
PROCEDIMIENTO ADAPTACIONES MAYORES 25 Y 45 AÑOS**

1. **Plazo de Solicitud:** del 8 al 20 de enero 2026

2. **Resolución:** 5 de febrero de 2026



DATOS PERSONALES

NOMBRE:	APELLIDOS:
DNI/NIE/PASAPORTE:	FECHA NACIMIENTO:
NACIONALIDAD:	LUGAR DE NACIMIENTO:
TELÉFONO:	E-MAIL:
DIRECCIÓN:	LOCALIDAD:
CÓDIGO POSTAL:	PROVINCIA:

TIPO DE PRUEBA:

DISCAPACIDAD MAYOR O IGUAL AL 33%: SÍ NO

DISCAPACIDAD/DIFICULTAD ESPECÍFICA DE APRENDIZAJE Y/O TRASTORNO POR DÉFICIT DE ATENCIÓN E HIPERACTIVIDAD/ENFERMEDAD CRÓNICA que justifica la solicitud de adaptación:

ADAPTACIONES SOLICITADAS

Indicar en el siguiente cuadro las adaptaciones/necesidades que precisa para el desarrollo de las pruebas:

DOCUMENTACIÓN APORTADA

- Informe médico oficial
- Dictamen técnico
- Certificado discapacidad
- Tarjeta discapacidad
- Otra documentación justificativa de la solicitud de adaptación

En _____, a _____ de _____ de 20_____

Firma del interesado/a: